

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de diciembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	40.50		46.55
	clearing		
extraclearing	38.10	41.50	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	9.85	11.22	11.30
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.55
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2.11	2.16	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Anuncio

Debiendo proceder este establecimiento a la adquisición, mediante concurso, de dos electromotores, con destino a sus depósitos de Tetuán y Xauen, se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles, que el día 7 del próximo mes de enero, a las once horas y en el local que ocupan las oficinas del citado parque, calle Btull, número 9, se celebrará, con arreglo a las formalidades que prexiene el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias (quedando el posterior en la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos), y ante el Tribunal al efecto constituido, el acto del concurso para la adquisición del referido material.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Detall del repetido establecimiento, todos los días laborables, a las horas de oficinas, desde la fecha de la presente publicación hasta el día anterior al del concurso, haciéndose constar que los pliegos de condiciones se publi-

can a continuación del modelo de proposición que figura más adelante.

Extracto de las condiciones indispensables para tomar parte en el concurso

Será preciso que los autores de las proposiciones o sus representantes legales acompañen a ésta su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuado, justificación de este extremo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del subsidio de vejez del mes anterior y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, haciendo constar expresamente que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata y que sólo servirá para la proposición a la que va unido el resguardo.

El importe de las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos. Si resultaran dos o más proposiciones

iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don... (y en su nombre y representación...), domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial» del Ejército o «Boletín Oficial» de la provincia, para el concurso de adquisición de dos motores eléctricos con destino al Parque de Intendencia de Ceuta (depósitos de Tetuán y Xauen); y conociendo también los pliegos de condiciones técnicas y legales, insertos en los mismos «Boletines Oficiales», se comprometo, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos de condiciones, a servir el siguiente material..., por el precio de... (en letra) pesetas ... céntimos, haciendo constar que dicha maquinaria procede de... (establecimiento nacional de procedencia) y siendo adjuntos a esta proposición, expedida en pliegos enteros de papel sellado (o con su póliza correspondiente, según la Ley del Timbre), la cédula personal correspondiente, carta de pago del depósito del 5 por 100 y recibo de la contribución industrial y del subsidio de vejez.

... a ... de... de 1941.

(Firma y rúbrica del licitador o su representante legal.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso para adquisición de dos motores eléctricos con destino a este Parque, en virtud de autorización concedida al efecto por la Superioridad con fecha 14 de junio de 1941

Primera. Es objeto del presente concurso la adquisición del siguiente material, que constituirá un solo lote:

Un motor eléctrico de 18 HP. de potencia, para servicio continuo, corriente trifásica a 220 voltios y 50 períodos y 700 a 800 revoluciones por minuto.

Otro motor eléctrico de 8 HP. de potencia y restantes características como el anterior.

Ambos motores irán provistos de polea motriz y de los correspondientes aparatos de arranque y carriles tensores para su montaje.

Segunda. Los mencionados aparatos y accesorios deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad propias de su clase, que serán apreciadas mediante el oportuno peritaje.

Tercera. El plazo de entrega será de un mes, a contar desde que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Cuarta. La entrega se verificará en el Depósito de Intendencia de Tetuán, por lo que se refiere al motor de 18 HP y sus

accesorios, y en el de Xauen, el de 8 HP. y los suyos.

Quinta. El importe total del lote no podrá exceder de dieciocho mil pesetas.

Sexta. El referido material deberá ser de construcción nacional.

Ceuta, 22 de agosto de 1941.—El Jefe del Detall, Antonio García Gómez.—V.º B.º.: El Director accidental, Antonio García Gómez.—Examinado y conforme: El Coronel Jefe, Rafael Córdón.—Madrid, 8 de noviembre de 1941.—Aprobado.—El Director general.—De orden de su excelencia: El Coronel de E. M., Secretario, M. Lafuente.

Pliego de condiciones legales que han de regir en el concurso para adquisición de dos motores eléctricos con destino a este Parque, en virtud de autorización concedida al efecto por la Superioridad con fecha 14 de junio de 1941

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda, o, en su defecto, llevarán adherida la póliza correspondiente (clase sexta), y aparecerán sin emienda ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma y sujetándose al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes, debidamente autorizados, que concurren al concurso, deberán acompañar la cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda, satisfacer y el recibo del Subsidio de Vejez.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula y tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, o no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para concurrir a este concurso.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en este concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, habiéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignaran más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará precisamente el día laborable en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (R. D. O.) núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declara abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, sobre las condiciones del concurso; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso para adquisición de dos motores eléctricos con destino al Parque de Intendencia de Ceuta y sus Depósitos.»

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciarán en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán los demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiendo acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueran objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase, desde luego el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de sus adjudicaciones, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato.

haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del vigente Reglamento.

Décimootava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y el acta de concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante del segundo concurso no está obligado al pago de los anuncios del primero.

Vigésimoprimera. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, interés de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera. Los motores se entregarán, de acuerdo con la condición cuarta del pliego de las técnicas, es decir, en el Depósito de Intendencia de Toluca, el motor de 18 HP. y sus accesorios, y en el Depósito de Intendencia de Xanen, el de 8 HP. y los suyos.

Vigésimocuarta. El pago se hará, dentro de los créditos disponibles, por la Jefatura de los servicios de Intendencia del 9.º Cuerpo de Ejército, con cargo a los créditos de los capítulos y artículos que para esta atención figurarán en el presupuesto vigente, debiendo acreditar precisamente al contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos o arbitrios.

El mencionado pago se hará mediante mandamiento de pago expedido por la citada Jefatura a favor del contratista o su representante legal.

Vigésimoquinta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarse se procederá en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosesta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimooctava. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efectos en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición veintinueve.

Vigésimonovena. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerle no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito por la Comisaría de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia, donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad

y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el pécubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimoprimera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre la interpretación, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimosegunda. En caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

Trigésimotercera. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere el mismo o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimoquinta. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de junio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición ad-

misible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos en la relación y gente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidarse de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso-subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Ceuta, 7 de octubre de 1941.—El Comisario de Guerra, Aurelio Díez. (Rubricado.) Hay un sello en tinta en que se lee: «Parque de Intendencia de Ceuta.—Intervención.» Madrid, 8 de noviembre de 1941.—Aprobado.—El Director general. De O. de S. E.: El Coronel de E. M., Secretario, M. Lafuente. (Rubricado.)
2.311-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Por el presente se rectifica el anuncio de subasta inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337, correspondiente al día 3 de diciembre actual, págs. 4455 y siguientes de su anexo único, 3.ª col., en el sentido de que en su segundo párrafo dice que el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones seiscientos veintiocho mil trescientas noventa y cinco

pesetas con un céntimo (6.628.395,01), cuando en realidad dicho presupuesto asciende a seis millones ochocientos veintiocho mil trescientas noventa y cinco pesetas con un céntimo (6.828.395,01).

Entiéndase, pues, rectificado a todos los efectos de la forma últimamente consignada.

O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Por don Tomás J. Esteban Encabo, domiciliado en Jadraque, calle de San Juan, número 9, se ha presentado en esta Delegación de Hacienda denuncia de la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927 sin impuesto, serie A, números 8.742, 69.767, 78.749, 78.750, 193.591, 303.455, 303.456, 329.070 y 803.322.

Deuda Amortizable 5 por 100 con impuesto, emisión del año 1927, serie A, número 403.973.

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A número 690.702.

Por importe total de 5.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Guadalajara, a 14 de octubre de 1941. — El Delegado de Hacienda (ilegible)

4.848-X-O 2.ª 16-12-941

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por el Banco de Burriana, en Burriana, se ha denunciado en esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, que tenía depositados en calidad de custodia:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie C, números 47.473 al 47.475.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, números 883.871 al 883.880.

Por importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a

ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 5 de diciembre de 1941.— El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

1.815-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por el Banco de Burriana, en Burriana, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, que tenía depositados en calidad de custodia:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, libre:

Serie A, números 797.861 al 797.864.

Serie A, números 883.881 al 883.901.

Serie B, número 263.768.

Serie C, número 223.024.

Por importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón 5 de diciembre de 1941.— El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

1.815-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por el Banco de Burriana, en Burriana, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, que tenía depositados en calidad de custodia:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, número 74.624.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie B, número 19.769.

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie C, números 21.192 y 21.193.

Por un importe total de 13.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de fe-

brero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 5 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

1.815-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón de Roca Bassols.

Objeto de la industria: Fabricación de piedra artificial.

Producción: 100.000 piezas, entre bovedillas, tubos, pedañes, etc.; consumo de 200 toneladas anuales de cemento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, citando la referencia 41-1.371.

Gerona, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.814-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: J. y F. Torras Hostench, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fábrica de pasta de papel, a base de paja y esparto, de una sección para obtenerla a base de madera y una sección de papel satinado.

Producción: 7.200 toneladas anuales de pasta de celulosa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Eximenis, 8, citando la referencia 41-1.354.

Gerona, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.813-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Nueva industria

Peticionario: Apolo Illa Pujol.

Objeto de la industria: Taller de reparación de barcas pesqueras.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 18 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.812-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación industria, 1.º b)

Peticionario: Don Antonio Garay Vitorica.

Objeto: Instalar en su finca «Clavería», del término municipal de Membrío, de esta provincia de Cáceres, una industria de extracción de aceites de oliva, con capacidad de producción de dos mil kilos de aceituna molturada y prensada por día de trabajo.

La industria, que se destinará a uso exclusivo del peticionario, empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los industriales que se consideren afectados por la presente petición, los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo máximo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Cáceres, 10 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

1.811-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de instalación

La Papelera Portu, S. A., de Villabona-Cizurquil, desea importar un aparato depurador de las pastas de fibras producidas en su fábrica de papel, por un valor aproximado de 47.564 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los constructores nacionales como los que puedan suministrar todo o parte del aparato a instalar, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Laillaide.

1.808-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Lizariturry y Rezola, Sociedad Anónima.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Hidrogenación de aceites y grasas.

Producción: La actual, de 800 kilo-

gramos, se ampliará a 6.000 kilogramos de materias grasas hidrogenadas en veinticuatro horas de trabajo.

Materias primas a importar: 6.000 kilogramos anuales de formiato de níquel, por un valor aproximado de pesetas 105.600.

La maquinaria y el resto de primeras materias a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma y los que puedan proporcionar las materias cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Laillaide.

1.807-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Fundiciones Magdalena, S. L.—Mondragón.

Objeto de la ampliación: Instalación de un cubilote para fundir hierro.

Producción: 1.000 kilogramos diarios de hierro colado.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 13 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Laillaide.

1.806-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Bernardo Azplazu Lasa.—Zumárraga.

Objeto de la industria: Construcción de motores eléctricos hasta una potencia de 3 HP.

Producción: Dos motores diarios. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 13 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael La-taillade.

1.805-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Fidela Arregui Murua-mendiara.—Vergara.

Objeto de la industria: Fabricación de tornillos de hierro y latón.

Producción: 1.000 tornillos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente re-integrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 13 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael La-taillade.

1.804-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Colomer Sancho, en Guanarteme.

Objeto de la industria: Preparación de residuos textiles para su utilización en las fábricas de papel.

Producción de la industria: Trescientos kilogramos de trapos desinfectados empacados, al día.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por ello puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.801-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Por el presente anuncio se abre concurso con carácter urgente, dentro de un plazo de diez días, para la presentación de proposiciones para el arriendo de un local en esta capital destinado a esta Dependencia oficial, con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en las Oficinas actuales de esta Delegación, calle Mayor, núm. 27, segundo.

Los pliegos de condiciones irán dirigidos al Ingeniero Jefe de Industria, acompañándose un plano a escala 1: 100 y una Memoria explicativa de las ca-

racterísticas constructivas del local, resolviendo el concurso el Consejo de Industria previa la propuesta de esta Delegación.

Los contratos se harán por trimestres, y los pagos comprenderán los mismos periodos de tiempo.

Castellón, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.794-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: José Soldevila Novés.

Objeto de la industria: Suministro de electricidad a la población de Estèrri de Cardós, por medio central de 3 K. W., situada junto al mismo pueblo.

No ha de importarse maquinaria alguna para esta instalación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 6 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.795-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Vicente Ramón Martínez.—Domicilio: Masanasa, calle Francisco Cuallado, 4.

Objeto de la industria: Fabricación de abonos compuestos.

Producción: 5.000 kilogramos de abono diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 3 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.798-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Industrial Agrícola.—Domicilio: Masamagrell.

Objeto de la industria: Desecación y trituración de frutas y hortalizas.

Producción: 400.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 3 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.799-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Marcelino Alamar Mocholi.—Domicilio: Carretera Real de Madrid, 377, Valencia.

Objeto de la industria: Trituración de algarroba y demás piensos.

Producción: 2.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 3 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.800-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Anuncio

Sociedad Financiera de Industrias y Transportes, S. A., domiciliada en Barcelona, Via Layetana, número 26, desea importar del extranjero, para atender el servicio de sus líneas de alta tensión:

10.500 aisladores de porcelana de cadena, tipo Clevis, número 14.116, con un importe aproximado de 185.795 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dichos aisladores o parte de ellos lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

9-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Anuncio

Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A., desea sustituir maquinaria instalada en su industria de Colorantes de anilina derivados de la hulla y productos intermediarios con la siguiente, de procedencia extranjera:

5 cajas tripolares tipo OSM6f, estrella triángulo, contactos en aceite, con

accionamiento magnético 220 V. 50 HZ. con relés térmicos-escala 25-40. con amperímetro escala 0-120 A. con entrada para tubo roscado de 36 mm. de diámetro. doble abajo y simple encima según P. 4.056 y 4.070.

2 cajas tripolares OSM6f, como las anteriores, pero con relés de 40-64 A. y amperímetro de 0-160 A. entrada de doble roscado de 42 mm. sencilla arriba y doble abajo, según P. 4.057 y 4.071.

2 cajas tripolares tipo OM4e, contactos en aceite, con 3 relés escala 25-40, accionamiento magnético 220 V. 50 HZ., con amperímetro escala 0-60. con entrada roscada doble abajo y sencilla arriba de 29 mm. de diámetro, según P. 3.064 y 3.082.

4 cajas tipo OM4e, como las anteriores, pero con relés de 40-64 A. amperímetro escala 0-80 A. entradas de cable de 36 mm., según P. 3.064 y 3.082.

14 cajas de botones pulsadores tipo DK2 para el accionamiento de las anteriores cajas de maniobra. P. 6.016.

Importe aproximado: 21.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Barcelona, 4 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Ibern Carbonés. Objeto de la ampliación: Perfeccionamiento de la industria de charolado de pieles a base de una máquina de rebajar y un bombo de 2,5 metros cúbicos.

Producción: 240 docenas de pieles mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

8-X-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Dapena Portos.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Cuatrocientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Cotel.

Término municipal donde radican las obras: Forcarey (Pontevedra).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 7 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.752—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres. Concurso de Proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Martínez Díaz.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Negro.

Término municipal en que radican las obras: Aller (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán

por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 9 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.753—O

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR Valencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1937 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Amalia Estellés Gil.

Nombre y domicilio de su representante en Valencia: La misma. Domiciliada en Valencia, en la plaza de Tetuán, núm. 23.

Clase de aprovechamiento que solicita: Hidráulico para la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva la toma: Río Palancia.

Término municipal donde radican las obras: Jérica (Castellón).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar, Plaza de Tetuán, número 18, Valencia; debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean compatibles con él y que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro proyecto.

Valencia, 11 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elio y Torres.

1.758-O

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado para sacar a subasta la ejecución de las obras de la presa y las de los canales cubiertos de Articutza, aprobada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia el día 3 del actual, se previene al público que la subasta a ello concerniente se celebrará en esta Casa Consistorial, a los treinta días de publi-

carce el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde o Concejral en quien delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por ésta y un Notario de la localidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de las horas de oficina, antes de las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, en sobres lacrados y cerrados, a los que se acompañará la cédula personal, timbre correspondiente y resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos o en la Tesorería Municipal el depósito previsto en el artículo quinto de los adicionales a los pliegos de condiciones de ambas obras que se subastan y que alcanzan a la cantidad de 125.904,36 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, computados en la forma y proporción que establece el artículo 11 del mismo Real Decreto.

El tipo o precio que servirá de base a la subasta es el de pesetas 9.404.833,49, correspondiendo de esta cifra 8.890.444,49 para las obras de la presa, y 714.389 pesetas para las de los canales cubiertos; entendiéndose comprendido en el precio de subasta todo género de gastos, incluso los de administración, dirección y el beneficio industrial, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad; y las mejoras consistirán en reducción de las mismas, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa. Si resultaren dos o más igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras deberán comenzar a los quince días de la adjudicación definitiva, debiendo terminarse en su totalidad en el plazo de tres años de la fecha de adjudicación. Todo retraso no justificado, a juicio de la Dirección, será multado con 250 pesetas por cada día de retraso durante los dos primeros meses, y de 500 pesetas diarias, en adelante.

La fianza definitiva se elevará a la cantidad provisional duplicada.

Los pagos se realizarán por partidas de 100.000 pesetas, cuando la obra realizada valga un 10 por 100 (diez por ciento) más, y el último plazo al terminar la obra, si se halla en condiciones, por valor de la diferencia que resulte a favor del contratista.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el señor Letrado municipal de este Ayuntamiento, o en su defecto por cualquiera de los Letrados que

presten servicios oficiales. El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniendo que quedan vigentes los que se refieren a cada obra, y se hallan en su expediente oportuno, con las modificaciones a los mismos aprobadas en la sesión del día 3 del actual.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1941.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal que exhibe, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de construcción de la presa y canales cubiertos en Articulza, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas... (en letra).

Son pesetas... (en número).
(Fecha y firma del proponente.)
2.312-0

AYUNTAMIENTO DE VIGO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre último, adoptó el acuerdo de requeirir a don José Ramallo Gómez para que se reintegre al cargo de Gestor para el cobro por la vía de apremio de valores municipales, en el que fué repuesto por sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en 10 de agosto de 1939; y en ejecución de dicho acuerdo se requiere a dicho señor para que en el término de treinta días se reintegre a sus funciones en este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se entenderá que hace abandono de su destino y le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y para notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vigo, 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).
1.759-0

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Anuncio

Se hace saber que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, ha quedado modificado el apartado i) de la condición segunda del anuncio de concurso para proveer una plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al viernes 21 de noviembre último, número 325, en la forma siguiente: «Para aspirar a la plaza, y en concepto de depósito provisional, los aspirantes que aprueben los dos primeros ejercicios ingresarán en la Caja municipal, antes de practicar el

ejercicio tercero, la cantidad de diez mil pesetas, importe del diez por ciento de la fianza definitiva para responder, en el supuesto de que no se posesionase del cargo, después de adjudicado, y que se anuncie en los periódicos oficiales esta modificación, empeñándose a contar de nuevo el plazo establecido para tomar parte en el concurso, a partir de la inserción de este anuncio».

Chamartín de la Rosa, 11 de diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paz.
2.309-0

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 23 de marzo de 1939 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 409, comprensivo de £ 109.- Fondo Externo Portugués 3 por 100, tercera serie, convertido posteriormente en escudos, 10.500, Consolidado Doz Centenarios 4 por 100, 1940, a favor de don Francisco-Alvario González, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, a 12 de diciembre de 1941.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.
2.579-X-0 2.ª 16-12-941

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Valencia

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Pedro Ernesto Rodríguez Cazorla, de Albacete, se hace público por el presente aviso, para que el que tuviera pendiente alguna reclamación la esponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, núm. 66.
1.797-X-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de octubre de 1941 falleció en Sabadell el obrero Salvador Codina Saurima, natural de Sabadell (Barcelona), domiciliado en calle Regàs (Sabadell), que trabajaba al servicio de la empresa de doña María Comadrán, Vinda de Serra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—
P. El Director, Isaac Galcerán.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 679, de pesetas nominales quinientas, en una acción del Banco de España, número 126.719, no disponible, expedido por la Central a favor de doña Ramona Sanjurjo Pazos, usufructuaria y nudo-propietaria doña María de la Concepción, doña Ascensión, doña Mercedes, doña María del Pilar, doña Carmen, doña Manuela y don Manuel José María Pazos Pan, pro-indiviso, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Yan», de Madrid y «El Compostelano», de Santiago, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto de inscripción, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago de Compostela, 9 de diciembre de 1941.—El Secretario, M. Reino.

5.359-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 8.491, 8.581, 9.074 y 9.386, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, constituidos en esta Sucursal en 25 de enero de 1928, 29 de marzo de 1928, 29 de noviembre de 1928 y 11 de julio de 1929, por pesetas nominales 7.000, 4.000, 2.000 y 2.000, respectivamente, a favor del Sr. Presidente de la Asociación de Caridad de Teruel, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que se publica, además, en dos periódicos de Madrid,

según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 6 de diciembre de 1941.—
P. El Secretario, J. Pérez.
5.341-X-P.

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes extractos de inscripción de acciones domiciliadas en esta Sucursal, a favor de doña María Candelaria Escriche Garzarán, extracto de inscripción número 39.342, de 46 acciones del Banco de España de la clase de Libres, números 7.856 al 865, 133.528 y 529, 149.868, 184.220, 193.280 al 283, 198.000 y 001, 199.442, 213.761, 233.991, 247.433 al 435, 262.859 al 864, 335.025 al 037 y 342.787 expedidos en 17 de noviembre de 1934, por pesetas nominales 23.000; otro extracto número 50.157, de una acción de la clase de libras, expedido en 4 de septiembre de 1935, por pesetas nominales 500; y otro extracto de tres acciones de la clase de libras, números 73.410, 56.964 y 78.431, expedido en 6 de septiembre de 1935, por pesetas nominales 1.500; se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que se publica, además, en dos periódicos de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1941.—
P. El Secretario, J. Pérez.
5.342-X-P.

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

Aviso a los accionistas

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 41 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los beneficios del año 1941.

Este dividendo consistirá en:

Pesetas 5,50 netas, por acción antigua, números 1 al 800.000, de a cien pesetas nominales.

Pesetas 3,65 netas, por acción nueva, números 800.001 a 1.000.000, de a cien pesetas nominales.

Pesetas 19,25 netas, por acción nue-

va, números 1 a 280.000, de a quinientas pesetas nominales.

Y se satisfará a partir del día 22 del actual mes de diciembre, contra cupón número 92 las acciones números 1 a 800.000, y contra cajetín estampado en los títulos provisionales las demás, en cualquiera de los puntos siguientes:

En las oficinas de la Sociedad, en Madrid, calle de Villanueva, núm. 24 (de diez a trece); en las de Bilbao, Orreata, núm. 6, y en las de la Sociedad «Santa Bárbara», en Oviedo, Uria, número 16.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.—
Unión Española de Explosivos, El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.
5.281-X-P

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

Alcoy

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta entidad, celebrada el 23 del actual, y del Consejo de Administración, en sesión del 24 del mismo mes, se ponen en circulación 40.000 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, cuya suscripción podrá efectuarse en el plazo comprendido entre el 10 y el 30 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive.

Para ejercer el derecho de suscripción, los señores accionistas podrán optar indistintamente, bien sobre la totalidad de las acciones que les correspondan o sobre el número que tengan por conveniente, por una o varias de las modalidades siguientes:

1.ª Suscribir cada acción por el 25 por 100 contra entrega de dos cupones número 7 y 125 pesetas en efectivo. Esta acción tendrá carácter de nominativa y vendrá obligado el accionista a satisfacer los dividendos pasivos que acuerde el Consejo hasta su total liberación. Los resguardos que con este carácter se expidan no podrán ser canjeados por las acciones al portador correspondientes hasta tanto quede por completo liberada la acción. Estas acciones tendrán derecho a los dividendos que se acuerden, correspondientes a los ejercicios 1942 y sucesivos, en proporción a su capital desembolsado.

2.ª Suscribir cada acción por su totalidad contra entrega de dos cupones número 7 y pago efectivo del 25 por 100, o sean 125 pesetas en el acto y obligándose a entregar el 75 por 100 restante, o sean 375 pesetas, más el 1,50 por 100 de esta última cantidad, o sean 5,625 pesetas por acción dentro del primer cuatrimestre de 1942.

3.ª Suscribir cada acción por su totalidad contra entrega de dos cupones número 7 y pago inmediato de 500 pesetas.

Las acciones comprendidas en estos dos últimos grupos tendrán derecho a los dividendos completos correspondientes al ejercicio 1942 y siguientes.

Las demás condiciones figuran en los Boletines impresos que se hallarán a disposición de los señores accionistas en los Bancos autorizados y casa central, a partir del día 8 del próximo mes.

Puntos de suscripción:

Banco de España, Sucursal de Alcoy; Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito en sus Centrales de Madrid y Sucursales de Barcelona, Bilbao, Valencia y Alcoy.

Alcoy, 25 de noviembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Remigio Albers Raduán.
5.334-X-P

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (T. H. E. S. A.)

Béjar

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de 12 de junio de 1929, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 267, de 24 de septiembre, se publicó por esta Sociedad el anuncio de sustracción o extravío de los títulos denunciados por los siguientes señores:

Don José Real Crespo, de Madrid, 14 acciones, números 456 al 469.

Don Adolfo Ortiz Casado, de Madrid, 20 acciones, números 1.319 al 1.338.

Don Cipriano Pérez Santana, de Madrid, una acción, número 129.

Se advertía en dicho anuncio que si en el término de tres meses de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiese sido notificado a esta Sociedad la existencia de oposición procedema a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición terminará el 31 de diciembre próximo.

Béjar, 11 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirabent.

5.332-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES «BABCOCK WILCOX»

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 del actual, a las once de la mañana, o a la subsidiaria, que, en caso de no poderse llevar a efecto por falta de número necesario de accionistas o acciones se celebraría media hora después, en sus Oficinas de Bilbao, Ercilla, 1, bajo, con objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

- 1.º Aumento de capital social.
- 2.º Modificación consiguiente de los Estatutos sociales en cuanto a ello afecte, así como cualquiera otra modificación de los mismos que se estimase procedente.

Los señores accionistas que deseen acudir a la Junta deberán depositar sus acciones o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha de celebración.

Por gastos de movilización de títulos se abonará como indemnización una peseta por acción presente o representada en la Junta.

Bilbao, 12 de diciembre de 1941.—El Consejero-Director gerente, L. José de Torrontegui e Ibarra.
5.336-X-P.

«EXPLOTACIONES AGRICOLAS E INDUSTRIALES DE DON RAMON PUJOL THOMAS»

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante el dominio marxista, el que suscribe, como sucesor de la entidad emisora «Explotaciones Agrícolas e Industriales de don Ramón Pujol y Thomas», Berga, hace público por medio del presente y a los efectos dispuestos en la mencionada Ley, que durante el período rojo le fueron expoliados por milicianos armados en diferentes saqueos y registros las siguientes obligaciones:

Números 175, del 181 al 250, del 291 al 293 y del 319 al 375; todos dichos números inclusive, o sea un total de ciento treinta y una obligaciones.

Lo que se advierte para que si dentro del término de tres meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese formulado oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas Obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Berga, a 28 de noviembre de 1941.—Firmado: Ramón M.ª Pujol.
5.343-X-P.

«UNION ESPAÑOLA», COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

Don Manuel Alonso Martínez y Bea, Marqués de Alonso Martínez, denuncia a esta Entidad haber sido desposeído por robo, durante la dominación roja, de la Caja número 92 del Banco Urquijo, de Madrid, de ciento quince acciones de la misma, números 36 al 45, 201 al 210, 656 al 675, 1.321 al 1.325, 3.161 al 3.180 y 5.101 al 5.150.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar, con apercibimiento de que si en el término de tres meses, a partir de esta inserción, no se anuncia a esta entidad, sita en la calle de Espoz y Mina, número uno, la existencia de oposición, se

procederá a solicitar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los citados títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.—Unión Española: El Director (ilegible).
5.344-X-P.

HULLERA CARMEN, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de los Estatutos sociales, y a petición de un número de accionistas que han hecho previo depósito de más de la cuarta parte de las acciones, se convoca a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en Santander y, en la imposibilidad de hacerlo en el domicilio social, en el piso tercero izquierda (escalera derecha), de la casa número 36 del paseo de Pereda, el día 22 de diciembre de 1941, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en su caso, a las cinco de la tarde del mismo día.

Los asuntos a debatir serán los siguientes:

- 1.º Examen de la situación y gestión de determinados miembros del llamado Consejo de Administración de esta Sociedad.
- 2.º Reorganización total o parcial del Consejo de Administración, por virtud de los acuerdos que se adopten al decidir sobre el extremo anterior, y nombramiento de nuevos Consejeros por vacante, dimisión, destitución o por cualquiera otra causa.
- 3.º Cambio de domicilio de la Sociedad.
- 4.º Aumento de capital.
- 5.º Oferta aportación mina de antracita y fincas.
- 6.º La conversión de obligaciones hipotecas, si procede, reduciendo el tipo de interés.
- 7.º Todas las demás cuestiones que, derivadas de las anteriores, tengan a bien plantear los señores accionistas.

Para asistir a la Junta deberán depositar, quienes previamente no lo hayan hecho, y con veinticuatro horas de antelación a la señalada para aquélla, las acciones de su propiedad que les den derecho de asistencia, en el despacho del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Santander, don Manuel Banzo Echenique (paseo de Pereda, 36).

Santander, 12 de diciembre de 1941.—A petición de los accionistas que se han dirigido a esta Gerencia para solicitar la convocatoria: El Consejo y Director Gerente, Venancio Linaza.
5.365-X-P

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Paseo del Molino, Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, so-

bre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm. 312, del día 8 de noviembre de 1941, fué publicada la segunda relación de títulos denunciados, emitidos por esta Sociedad. También fué publicada en el diario «Arriba», de Madrid, del día 11 de noviembre.

El plazo para formular oposición terminará el 8 de febrero de 1942, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos denunciados y consiguiente expedición de duplicados, respecto a los que no haya sido notificada la existencia de oposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Ortiz de la Torre.

5.368-X-P

DYNAMIS, S. A.

Valencia

Esta Empresa admite solicitudes para cubrir dos plazas vacantes de personal obrero electricista, por medio de concurso-oposición de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las instancias, acompañadas de la documentación que indican las Bases del concurso, que están expuestas en el tablón de anuncios de la Empresa, se presentarán en las oficinas de la misma (Colón, 34, Valencia).

Valencia, 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Emilio Puchol.

5.366-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Por el presente, en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de esta capital, el presente se insertará por tres veces en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, a los fines de la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, haciéndose saber que a dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido una solicitud deducida por el Procurador don Joaquín Aicua González, en nombre de don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Zarauz (Guipúzcoa), manifestando que en las operaciones divisorias de la herencia de don Andrés Avelino de Arteaga y Silva se adjudicaron por cuartas partes indivisas a sus hijos don Joaquín, doña María de las Mercedes y

doña María Josefa de Arteaga y Echagüe y al nieto de aquél, don José Alvarez de Bohorques y Echagüe, una tierra en término de Madrid, sitio de los Garbanzales, de la siguiente descripción:

Tierra en término de Madrid, sitio de los Garbanzales; linda, al este, arroyo de Madrid; sur, camino nuevo de hierro; oeste, camino que de Madrid va a la Huerta de Herrera, o sea de Yéseros, y al norte, con propiedad de don Francisco Lapresilla; corresponde al número treinta del apeo, es de primera clase y su cabida, dos fanegas, dos celemines, tres estadales, equivalentes a una hectárea, ocho áreas, 67 centiáreas, 70 decímetros cuadrados.

Que dicha proindivisión fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 237, folio 19 vuelto, finca 1.054, inscripción segunda.

Que expresados copropietarios proindiviso cesaron en tal proindivisión, haciéndose constar en la oportuna escritura que el solar descrito en la forma anterior lo fué con vista de los datos y antecedentes que existían en la Contaduría del causante, sin tener en cuenta las transformaciones que por segregación, agrupación y otras circunstancias había sufrido la propiedad, siendo deslindada en la escritura de proindivisión en los siguientes términos:

«Un solar en término de Madrid, Distrito del Hospital, barrio de Las Delicias, al sitio de los Garbanzales, lindante: al oeste o frente, con el camino que de Madrid va a la huerta de Herrera, o sea de Yéseros, hoy calle de Méndez Alvaro, en dos líneas formando ángulo obtuso que mide 58 y 109 metros, respectivamente; al norte o izquierda, entrando, en recta de 104 metros, con propiedad de don Francisco Lapresilla, hoy huerta de don Isidro Villota; al sur o derecha, en línea quebrada, con finca que fué segregada de la que se describe, y al este o testero, con el arroyo de Madrid, del Carcabón o del Hospital. La cabida originaria era la antes expresada, reducida actualmente a 6.194 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados, por virtud de la segregación de que fué objeto. Medido después el solar por los linderos expresados, da una cabida de doce mil seiscientos treinta metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados. De los que sólo hallan inscritos la medición anterior en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 814 del archivo, libro 193, sección 2.ª, folio 155, finca 37.440, inscripción 2.ª La finca se halla libre de cargas.

Dado traslado al Ministerio Fiscal de la petición formulada por el Procurador señor Aicua, a fin de que sea inscrita a nombre de su demandante la expresada finca, con la extensión oportuna en el Registro de la Propiedad, ha emitido dictamen de que procede su trámite, habiéndose dictado providencia del tenor siguiente:

«Provincia: Juez accidental, señor Caso.—Madrid, 3 de diciembre de 1941. Por presentado el anterior escrito con la escritura de sustitución de mandato que le acompaña, en vista de la cual se tiene por parte al Procurador don Joaquín Aicua, en nombre de don Joaquín de Arteaga y Echagüe. Interesándose por el demandante la inscripción del dominio del solar sito en término de Madrid, distrito del Hospital, barrio de Las Delicias, sitio de los Garbanzales, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se admite la prueba de que intenta valerse para justificar su derecho, y cítese a los colindantes que se expresan, don Diego Higoalgo Durán y la Sociedad Unión Española de Explosivos, por medio de edictos que se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y de la provincia, convocándose, además, por medio de los mismos, a las personas que se consideren perjudicadas con la inscripción que se interesa, cuya publicación se hará por tres veces, fijándose otro edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y compareciendo a tal fin tales personas a alegar sus derechos, admitiéndoseles las pruebas que interesen y propongan, en término de ciento ochenta días.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—F. Caso.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.» (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la publicación acordada, se expide el presente, con el visto bueno de S. S., en Madrid, a 3 de diciembre de 1941.—El Secretario P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, F. Caso.

5.287-A. J.

2.ª 16-12-941

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha nueve del corriente mes se ha declarado terminado el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José Antonio Larios Franco, Maqués de Guadiaro, que se tramita en este Juzgado, quedando rehabilitado el concursado para la administración de sus bienes.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Lic. José Torres.

5.361-X-A. J.

MADRID

Don José Cortés García, Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital.

Hago saber: Que por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia se ha promovido expediente sobre declaración

de ausencia de doña Florentina Abad Abad, de sesenta y ocho años de edad, natural de Bustelo, Ayuntamiento de San Antolín de Ibias, provincia de Oviedo, hija de Josefa Abad Abad, soltera, dedicada a sus labores y que ha estado domiciliada últimamente en el piso tercero, interior, número uno, de la casa número nueve de la calle de Regueros, de esta capital, desapareció de su indicado domicilio el día 25 de junio de 1940, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, no obstante el sumario tramitado ante el Juzgado número once de esta capital.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de 30 de diciembre de 1939, extiendo y firmo el presente en Madrid a 12 de noviembre de 1941.—El Secretario, P. S., Ricardo Alemany.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

1.695-A. J.

2.ª 16-12-941

MADRID*Edicto*

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre del Banco Central, contra don Javier López de Carrizosa, sobre pago de un millón setecientos ochenta y trescientas veintiséis pesetas cuarenta céntimos, de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca perseguida en dicho procedimiento y que es la siguiente:

La casa de la calle de Serrano, número veintiséis antiguo, y treinta y ocho moderno, de esta capital, manzana doscientos diez del ensanche, barrio de Salamanca, antes de la Plaza de Toros, correspondiente a la sección tercera del Registro del Norte; mide una superficie de novecientos siete metros tres decímetros cuadrados, o sean, once mil seiscientos ochenta y dos pies setenta y seis centésimas.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que la indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de un millón trescientas diez mil setecientas veinticuatro pesetas con veinte céntimos en que ha sido tasada judicialmente; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y título de propiedad de la finca, suplidos por

certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca sin tener derecho a exigir ninguna otra; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca y Ruíz Soldado.—El Secretario, Cándido García. 5.320-X-A. J.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*Edicto*

Don Dionisio Bombín y Nieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que a instancia de doña Feliciano Ponce y Ponce, mayor de edad, casada con don Sebastián Saavedra Delgado, vecinos de esta ciudad, se ha promovido ante este expediente para la declaración de ausencia de don Andrés Ponce y Ponce, de 65 años, soltero, domiciliado últimamente en el pago de Montaña Gardones (Aruacas), de donde se ausentó hace más de 21 años.

Y en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, se expide la presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 1941.—El Secretario, Arturo Gómez Paraíso.—El Juez, Dionisio Bombín.

5.231-A. J.

1.ª 16-12-941

V I G O*Edicto*

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hago público: Que en procedimiento judicial sumario interpuesto por el Procurador don Higinio Facorro González, en nombre de Hijos de Simeón García y Compañía, de Vigo, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 90.000 pesetas e interés, se sacan a pública subasta los bienes sobre que se constituyó, por don Angel Rodríguez Valverde, vecino que fué de San Miguel de Oya, en este Municipio, hoy fallecido, y cuyos derechos representa su herencia yacente.

Dichos bienes son los siguientes:

Parroquia de San Jorge de Sayanes.

1.ª Urbana: una casa compuesta de planta baja y piso, sin número, destinada a habitación, y otra casa de planta baja, inmediata a la anterior, destinada a almacén y funeraria, formando todo una sola finca en la denominación de «Veiguiña», de la superficie de 150 metros cuadrados próximamente; limita por el Norte o frente con la carretera de Pontevedra al muelle de Pasaje de Camposancos; Este o espalda, sendero y riego de agua; Sur o derecha, entrando, finca de los herederos de don Manuel Rodríguez, y Norte o izquierda, casa de los herederos de José Domínguez Costas. Sin pensión. Valorada en ochenta y un mil pesetas.

2.ª Rústica a labradío y viña llamada «Veiguiña», de la superficie de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas, poco más o menos; limita por el Norte, sendero público; Sur, terreno de los herederos de Manuel Rodríguez; Este, carretera de Pontevedra a Camposancos, y Oeste, vallado propio y sendero público. Sin pensión. Valorada en mil setecientas pesetas.

Parroquia de San Miguel de Oya:

3.ª Rústica a labradío, nombrado «Esterrea de Abajos», de la superficie de setenta y dos estadales, equivalentes a un área, noventa y dos centiáreas; limita al Norte, terreno de Manuela Gallego; Sur, ídem de doña Agripina Rodríguez; Este, vallado propio que separa finca de los herederos de don Santiago Fernández, y Oeste, también y terreno de ignorado dueño. Gravada con la pensión de tres décimas de conca de trigo a su dominio. Se valoró en seiscientas noventa pesetas.

4.ª Rústica: La mitad proindiviso del terreno labradío y resalidos, en el que se emplazan una casa compuesta de piso alto y bajo, con varas edificaciones de planta baja adosadas a la misma, destinadas a cuadras y bodega y la mitad de un hórreo de madera marqueado de piedra, formando todo una sola finca, sita en el lugar y nombramiento de «Estornada», de la superficie general de ocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a ciento sesenta y cinco varas agrimensas; limita por el Norte, bienes de Gregorio Rojo; Sur y Este, camino viejo, y Oeste, carretera de Vigo a la Guardia. Gravada con la pensión de seis concas y media de maíz, dos concas y tres octavos de trigo, cuatro concas y tres cuartos de otra de centeno y una peseta para una gallina a ignorado dominio. La otra mitad de esta finca pertenece a María Carmen Rodríguez Valverde. Valorada en doce mil quinientas pesetas.

5.ª Rústica a labradío y cañaveral, nombrado «Lugar», de la superficie de noventa y cinco varas y media, equivalentes a cuatro áreas, treinta y seis cen-

tiáreas; limita por el Norte, con finca de María Carmen Valverde; Sur, con entrada; Este, carretera, y Oeste, talud. Pensión anual tres conca y tres octavos de otra de maíz, y conca y cuarto de otra de trigo; dos y media de centeno y sesenta y dos céntimos de peseta para gallina a dominio que se ignora. Valorada en seiscientos noventa pesetas.

6.ª Rústica a labradío, nombrada «Calebaleiros», de la superficie de ciento treinta y seis varas y media agrimensas, equivalentes a seis áreas, quince centiáreas; limita por el Norte, con finca de María Carmen Valverde Alvarez; Sur, bienes de Ramón Toyo; Este, carretera de Vigo a Bayona, y Oeste, talud. Valorada en mil quinientas pesetas.

7.ª Rústica a labradío, llamada Loureiro, de la superficie de diecinueve varas agrimensas, equivalentes a ochenta y ocho centiáreas; limita por el Norte y Oeste, bienes de los herederos de Pérez; Sur, vallado, y Este, bienes de Indalecio Guisande. Valorada en doscientas diez pesetas.

8.ª Urbana. Una casa de bajo y piso, sita en el lugar de la iglesia, sin número, de la superficie de unos cuarenta y cinco metros cuadrados, poco más o menos, lindante por el Sur y frente, con camino público; Norte o espalda, pared medianera de la casa perteneciente a la iglesia parroquial. Este o derecha, entrando, con el atrio de la iglesia, y Oeste, con sendero de pies para servicio de esta finca, la que a continuación se describe y la de María Misa, sin pensión. Valorada en ocho mil seiscientas pesetas.

9.ª Urbana. Otra casa de planta baja, sin número, sita en el mismo lugar de la iglesia, de la superficie de unos veinte metros cuadrados próximamente; linderos, Este o frente, sendero de pies; Oeste o espalda, con pared medianera de la casa de José Luis Alvarez; Norte o derecha, entrando, lugar de José Luis Alvarez, y Sur o izquierda, con camino vecinal. Sin pensión. Valorada en mil setecientas pesetas.

10.ª Rústica a labradío secano, nombrado lugar de la iglesia, de la superficie de noventa y dos centiáreas, poco más o menos; limita por el Norte, con labradío de Evaristo Sanromán, muro en medio; Sur, labradío de María Misa; Este, casa y terreno de la misma María, y Oeste, labradío de Manuel Pérez. Sin pensión. Valorada en cuatrocientas diez pesetas.

Remate: Se señaló para la celebración del de las fincas descritas la hora de once del día quince de enero próximo, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Vigo.

Condiciones:

1.ª Para poder subastar se precisa consignar previamente en Secretaría o Caja de Depósitos, el diez por ciento del valor de cada finca.

2.ª No se admiten posturas inferiores al mismo, por ser el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Los autos y certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vigo, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Emilio Bartolomé.—El Secretario, Licenciado, Emilio Carrascoso.

5.315-X-A. J.

CALAHORRA

Edicto

Don Orestes Enderiz Pascual, Juez de Primera Instancia, en funciones, de Calahorra y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria instado por doña Julia Beriain Alonso, don Guillermo y doña María del Carmen Sáenz Beriain, cónyuge sobrevivientes e hijos, respectivamente, de don Jesús Sáenz y Sáenz, fallecido en esta población el día quince de los corrientes, sobre aceptación de la herencia de éste a beneficio de inventario y formalización del mismo judicialmente, en cuyo expediente, una vez ratificados los interesados y por providencia de este día, he acordado llamar por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los acreedores o legatarios que pudieran existir, puedan concurrir a la formalización de dicho inventario, el cual dará principio el veinte, día hábil, después de la inserción del último edicto relativo a los periódicos oficiales referidos.

Dado en Calahorra, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Orestes Enderiz.—P. S. M., el Secretario, Cándido Jiménez.

5.308-X-A. J.

CALDAS DE REYES

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia del partido de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Estanislao Blanco, con poder y a nombre de doña Celsa Gallego Martínez, soltera, mayor de edad, maestra nacional, vecina de Portas, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Manuel Martínez Silva, conocido solamente por José, hijo de Antonio y Rosa, nacido en dicha parroquia y Ayuntamiento de Portas, el 6 de enero de 1890, en

donde vivió con sus padres hasta la edad de unos veinte años, que se marchó a Buenos Aires, y pasa de veinte años que no se tiene noticias del mismo, y se ignora su paradero; y por medio del presente se llama a todos los que se crean con derecho a oponerse a dicho expediente, conforme y a los efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Caldas de Reyes, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Gabriel García Marco.—El Secretario, Juan Díaz.

5.307-X-A. J.

CASTROPOL

El Juez de Primera Instancia de Castropol.

Hace público: Que Manuel Barcia Sánchez, natural de Sueiro, condejo de El Franco, hijo de Francisco Barcia y María Sánchez, nacido el 3 de diciembre de 1874, ha desaparecido de su domicilio de Sueiro, ausentándose para América en el año 1915, desde cuya fecha no se han tenido noticias de él, ignorándose su paradero, por cuya razón, a instancia de Asunción Quintana Barcia, se instruye expediente para la declaración de su fallecimiento, lo cual se hace público cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Castropol, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial, Eugenio Roylaso.

5.363-X-A. J.

CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario de Primera Instancia del partido de Castropol,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido por Francisca Núñez Méndez, asistida de su esposo Leonardo Pérez y en concepto de heredera de Francisco Núñez López, demanda contra Marcial Fernández Pérez, comerciante, y actualmente en ignorado paradero, para que sea condenado éste a pagar a la actora la cantidad equivalente en pesetas a 2.496 pesos argentinos con 95 céntimos, esto es, 5.243 pesetas con 50 céntimos, con más los intereses legales a partir de la presentación de la demanda y las costas del juicio, por los conceptos de que se hace expresiva relación en la demanda. Admitida ésta a trámite se acordó conferir traslado de ella a referido demandado Marcial Fernández, acordándose emplazarle por edictos en atención a su paradero desconocido, señalándole el término de treinta días para comparecer en el pleito, toda vez no reside en el lugar del juicio, por analogía con lo que está dispuesto respecto al juicio de mayor cuantía en el artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y a fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado, expido la pre-

sente, para insertar en los periódicos oficiales, y la firmo en Castropol, a 27 de noviembre de 1941.—El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

5.221-X-A. J.

BERMILLO DE SAYAGO

Edicto

Don José García Aranda, Juez de Primera Instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de doña María Fontanillo Prieto, mayor de edad y vecina de Villar del Buey, en este partido, solicitando la declaración de ausencia de su marido Jaime Albarti Bujosa, que tuvo su último domicilio en Buñalbufaro (Balears); lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago, a 9 de diciembre de 1941.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario habilitado, Ricardo Heno.

5.312-X-A. J.

LORCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipotecas prescritas, en cuantía de cincuenta y un mil pesetas, promovido por demanda deducida por el Procurador don Francisco Soubrier y García de Alcaraz, en representación de don Antonio Peregrín Caparrós, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baza; contra don Williams T. Mac-Caskey, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, y doña Catalina Thistlethwayte o Borthwick, viuda y vecina de Edimburgo; por medio de la presente, que por ser desconocido el actual paradero de dichos demandados, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se emplaza a dichos demandados, para que en término de nueve días, siguientes a la última publicación, comparezcan en autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y previéndoles que las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, obran en poder del Secretario autorizante.

Lorca, 9 de diciembre de 1941.—El Secretario Judicial, Miguel Casado.

5.864-X-A. J.

PUNTEAREAS

Edicto

Don Julio García Rosado, Juez de Primera Instancia del partido de Puenteareas.

Hace saber: Que doña Margarita Antón Sotelino, mayor de edad, propietaria y vecina de esta villa solicitó de este Juzgado la declaración de fallecimiento de sus hermanos Angel y Maximino Antón Sotelino, naturales de esta villa, de donde se ausentaron hace treinta años.

Puenteareas, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Julio García.—El Secretario judicial, José Taboada.

5.306-X-A. J.

TELDE

Don Antonio Crespo Názara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Carmen Domínguez Díaz, vecina de esta población, se tramita en este Juzgado expediente para que se declare el fallecimiento de su padre don José María Domínguez Robaina, hijo de José María y de Ignacia, nacido el trece de julio de mil ochocientos sesenta, en San Bartolomé de Tirajana, de cuyo pueblo se ausentó para América hace más de treinta años, sin que desde entonces se tenga noticias del mismo.

Y a los efectos dispuestos en el artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, doy el presente en Telde, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Crespo.—El Secretario (ilegible).

1.676-A. J.

y 2.ª 16-12-941

VILLACARRIEDO

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, se hace saber que por el Procurador don Celestino Sainz Maza, en nombre de doña María Ortiz Ortiz, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Jesús y doña Petra Ortiz y Ortiz, hijos de Manuel y Manuela, naturales de San Pedro del Romeral, y de Amadeo Ortiz, hijo de Tomasa Ortiz, y de la misma naturaleza, los que hace bastantes años marcharon a Francia, sin que desde hará unos dieciocho años se hayan vuelto a tener noticias; lo que se publica para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés en oponerse a dicho expediente, apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Villacarriedo, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial Lic. Julián Cortés.

5.301-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestado de don Bernardo Padilla Cabeza, natural de Madrid, viudo de doña Elisa Orosa Sánchez, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Bravo Murillo, número catorce, el día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis, a los cincuenta y ocho años de edad, se anuncia su muerte sin testar, y por el presente se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, Lic. Pedro Pérez. 1.762-A. J.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a que sus declaraciones directamente al mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado y fallo del expediente.

MURCIA

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se incoa expediente contra:

Mary García Muñoz, sus labores, vecina de ídem.

José García Pardo, oficial de Juzgado, vecino de ídem.

Miguel García Miete, obrero, vecino de ídem.

Luis Garay García, pintor, vecino de ídem.

R P—14.422